

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de marzo de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	57,51	57,81
Billete pequeño (2)	57,31	57,81
1 dólar canadiense	57,11	57,68
1 franco francés	12,59	12,72
1 libra esterlina (3)	141,31	142,72
1 franco suizo	18,05	18,23
100 francos belgas	143,63	145,07
1 marco alemán	19,95	20,15
100 liras italianas (4)	10,02	10,12
1 florin holandés	19,82	20,02
1 corona sueca	12,71	12,84
1 corona danesa	9,23	9,32
1 corona noruega	9,67	9,77
1 marco finlandés	14,55	14,70
100 chelines austriacos	275,59	278,35
100 Escudos portugueses	227,09	229,36
100 yens japoneses	21,30	21,51

Otros billetes:

1 dirham	11,83	11,95
100 francos C. F. A.	25,13	25,43
1 cruzeiro	7,64	7,72
1 peso mejicano	4,60	4,65
1 peso colombiano	2,12	2,14
1 peso uruguayo	0,05	0,06
1 sol peruano	0,48	0,49
1 bolívar	12,79	12,92
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	179,62	181,42

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 5 de marzo de 1973.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de febrero de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Simón Conesa Cánovas y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.880 seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Simón Conesa Cánovas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1970, denegatoria de soli-

cidad a reincorporarse a su destino anterior, al cesar en una comisión de servicio efectuada, ha recaído sentencia en 21 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Conesa Cánovas, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, contra las resoluciones del Delegado de Información y Turismo de Melilla, y Subsecretario de este Departamento, de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, respectivamente, que no accedieron a que al reincorporarse a su destino al cesar en la comisión de servicio que le había sido conferida, lo hiciese en el puesto de Secretario de la Delegación mencionada, acuerdos que confirmamos al estar ajustados al ordenamiento jurídico, sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 6 de febrero de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Julián Gómez Jaras y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.585, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Julián Gómez Jaras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1971, sobre expediente sancionador con motivo de espectáculo público, ha recaído sentencia en 12 de enero de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 300.585 de 1971, promovido por el Letrado señor Gómez Jaras, en nombre propio, contra la Administración General del Estado, debemos anular, por no ajustada a derecho, la resolución de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos de 28 de mayo de 1971, y en consecuencia se acuerda retrotraer el trámite al momento de dictar resolución la citada Dirección General de Espectáculos para que entrando a conocer del fondo del recurso de alzada interpuesto por el señor Gómez Jaras contra la decisión de la Delegación Provincial de Burgos de 11 de marzo del mismo año, dicte de nuevo la resolución que en Derecho resulte procedente; todo ello sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca el premio «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», edición 1973.

La Dirección General de Promoción del Turismo, de acuerdo con las Ordenes de este Ministerio, de 22 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), 14 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1966) y de 12 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1970), ha tenido a bien disponer: